Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs, en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.

obserblished toka Zgrave 24 . Gramma

objections adapt to a superior



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte: ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 36.

Real orden disponiendo se esté a lo mandado en la de 17 del actual sobre asociaciones no autorizadas.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 24, correspondiente al dia 24 del mes actual, se inserta la real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion. - Ramos especiales. -Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una solicitud hecha á nombre de varios electores y entre ellos algunos senadores y personas que han ejercido el cargo de diputados, en la cual se pide que no se pongan obstáculos al libre ejercicio de la facultad electoral.

Considerando que lo que realmente se pretende en esta solicitud es que quede sin efecto la real orden de

17 del actual:

Considerando que dicha real órden tiene por objeto recordar el cumplimiento de las leyes vigentes sobre asociaciones no autorizadas, y no opone ningun obstaculo al ejercicio legítimo del derecho electoral, S. M. se ha servido disponer que se esté á lo mandado.

De real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de enero de 1853. Benavides. - Sr. Gober-

nador de esta provincia.

Cuya real disposicion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial à los fines convenientes. Cáceres 27 de enero de 1853.=Ramon Membrado.

CIRCULAR NUMERO 37.

Real orden disponiendo que las autoridades civiles españolas sean las únicas que deben espedir los pasaportes á los estranjeros para viajar dentro del territorio espanol.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 24, correspondien-

te al dia 24 del mes que rije, se inserta la real orden

sigmente:

Ministerio de la Gobernacion.-Negociado 5.º- Circular. - Enterada S. M. de que, á pesar de lo prescrito en el art. 7.° del real decreto de 17 de noviembre último sobre estranjería, inserto en la Gaceta del 25 del mismo mes, continúan las autoridades españolas visando los pasaportes que estienden las legaciones y consulados estranjeros para viajar por el interior del reino á los súbditos de sus respectivas naciones, ha tenido á bien mandar de acuerdo con el parecer conforme del ministerio de Estado y de este de la Gobernacion, que cuando se presente á los Gobernadores de las provincias y demas funcionarios públicos algun pasaporte espedido en los términos referidos, se haga entender á los interesados que no pudiendo, segun lo dispuesto en el citado art. 7.°, viajar dentro del reino los estranjeros con pasaportes de la legacion ó consulado de su pais sino al entrar en el territorio español ó al salir del mismo, son nulos y de ningun valor los pasaportes dados para aquel objeto por las legaciones ó consulados respectivos, y que tales documentos para transitar por el interior deben espedirse únicamente por las autoridades civiles espanolas, sin necesidad de que sean visados como hasta ahora lo han sido en el Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento por parte de V. S. y la de todos los Alcaldes, comisarios de vigilancia y demas dependientes de ese Gobierno de provincia; á cuyo efecto deberá V. S. publicar esta disposicion en el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1853. Benavides.-Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se publica en el presente Boletin, para su mas exacto cumplimiento. Cáceres 27 de enero de 1853.=

Ramon Membrado.

CIRCULAR NÚMERO 38.

Valoracion de los precios à que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el mes de enero actual.

El Consejo provincial, teniendo presentes los testimonios de los precios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partidos judiciales, correspondientes al mes de diciembre último, y de conformidad con el Comisario de guerra D. Antonio R. de Montes, ha fijado los que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de enero actual, conforme á lo prevenido por la real órden de 22 de marzo de 1850, cuyo resultado es á saber:

Precio medio de la provincia.

Racion de pan, 14 mrs.
Fanega de cebada, 13 rs, 21 mrs.
Arroba de paja, 1 real 20 mrs.
Idem de aceite, 52 rs. 8 mrs.
Idem de leña, 26 mrs.
Idem de carbon, 1 real 24 mrs.

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla. Cáceres 28 de enero de 1853. =-Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se encarga la busca y captura de dos ladrones.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de dos ladrones, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la tarde del dia 19 del corriente, robaron los efectos que tambien se espresan, á Juan Antonio Dominguez, vecino de Guijo de Granadilla, y á Don Juan Valencia, que lo es de Zarza de Granadilla, en el sitio de la Sierra de la Jara, de aquella jurisdiccion; los cuales en caso de ser habidos serán remitidos con toda seguridad á mi disposicion. Cáceres 26 de enero de 1853.—Ramon Membrado.

Señas de los ladrones.

El uno jóven como de 20 años, de corta estatura, regordete, sin pelo de barba, el cual vá vestido con las siguientes prendas que robó á Juan Antonio Dominguez; una capa de paño de Torrejoncillo de buena calidad, nueva, con becas de balbutina morada y cuello alto; una chaqueta de paño fino verdoso, de cuello vuelto y con botones pequeños de metal colorados á manera de dorman: una faja encarnada con listas á las puntas: bombacho de paño pardo, hechos á estilo de Cáceres, con tres botones á la pretina, el uno grande de metal y los otros dos de paño: un par de medias de lana azules, de pie entero, todo nuevo.

El otro ladron que es el que menos se aproximó á los robados, llevaba una anguarina ó capote metido por los brazos y ceñido al cuerpo, era de mediana estatura, delgado de cara, nariz afilada, pocabarba, bien parecido, y llevaba un sombrero bastante descolorido; uno y otro salieron á pie y armados con trabucos ó tercerolas.

Efectos robados.

A Juan Antonio Dominguez, además de la ro-

pa de vestir que se ha dicho, le robaron una petaca de becerrillo fuerte, con cuatro cigarros de virginia: una navaja de la Nava del Rey con virola de
hierro á ambos estremos: un pañuelo nuevo, color
de rosa: dos mantas de mediadas, una berrenda y
otra blanca, fabricada en Galicia, con la urdimbre de hilo: unas alfórjas de lana, blancas, listadas
y algo rota la una bolsa, y dentro un morral para
pienso, de lana parda, con orillo verde, y como
medio celemin de castañas frescas: dos pesetas en
calderilla.

A D. Juan Valencia, cura párroco de la Zarza, aun cuando no ha podido recibírsele declaracion, segun lo que aparece de la del Dominguez, le rebaron: los zapatos que llevaba puestos: un pañuelo: un reloj de faltriquera: dos duros, y una yegua de mas de siete cuartas, con todos sus aparejos.

Se encarga la busca y captura de Joaquin de la Rosa.

Habiéndose desertado del presidio de Badajoz el confinado Joaquin de la Rosa, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de mencionado desertor, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz, poniéndelo inmediatamente en mi conocimiento. Caceres 26 de enero de 1853.— Ramon Membrado.

SEÑAS.

Edad 39 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, barba poblada, ojos pardos, color trigueño. Es natural de Moron, en Portugal, y vecino de Villanueva del Fresno.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUMERO 6.°

HIPOTECAS.— Rectificacion que se hace á la circular núm. 5.°, inserta en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 11, del lunes 24 del corriente.

En la Gaceta del miércoles 26 del corriente se halla la rectificacion siguiente:

En la Gaceta del 14 del actual, plana 1.ª, columna 3.ª, circular de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, línea 71, se omitieron por defecto de copia algunas palabras. Donde dice «Siempre que la exaccion del 2 por 100 &c. Debe leerse así: Siempre que la exaccion no haya escedido del ocho por ciento que es la cuota que estaba impuesta à las herencias entre estraños, y si se cuidará de que la exaccion del 2 por 100», &c.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin osicial de esta provincia, para los efectos que cor-

respondan. Cáceres 31 de enero de 1853.=P.O., Dionisio Alonso.

Venta de censos.

Trascurrido el término que se concedió a los censualistas en favor de las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalen, para redimirlos, se procede á su venta en pública subasta. En su consecuencia se ha señalado para el remate del que se espresará el dia 10 de marzo próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia, con asistencia del Administrador del ramo y con citación del Procurador Síndico.

Presupuesto Rs. vn.

Un censo perpétuo de 822 rs. 12 mrs. que paga el Excmo. Sr. Duque de Alba, Marqués de Coria, á la Encomienda de San Martin de Trevejo, Orden de San Juan de Jerusalen, impuesto por escritura otorgada en Madrid el 31 de julio de 1577, hipotecando una tierra llamada Ochavo de las Moreras, término de Coria, tierra llamada Ochavo de San Juan de Acre, otra de Chavo de la Vega de Valderas, y otras tierras que ascienden á 140 fanegas, y además las rentas de fincas de S. E. en los pueblos del Acebo y de los Hoyos, su capital 58,824 rs. pero se saca á la venta capitalizándose el rédito por la base de un 33 por 100 y 13 al millar, segun la real orden de 28 de agosto próximo pasado, y asciende el pre-

No consta que tenga carga real. Se admiten posturas por las tres cuartas partes del presupuesto en conformidad á la prevencion 6.ª de la citada real órden de 28 de agosto.

El pago del remate podrá hacerse en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 que se admitirá por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico al precio que tuviere el dia del remate segun la prevencion 7.ª de la misma real órden.

Y se anuncia para que las personas que quieran interesarse en su compra, puedan presentarse el referido dia con sus fiadores. Caceres 25 de enero de 1853.—P. O., Dioniosio Alonso.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE GORIA.

Se anuncia la venta en pública subasta de las tierras que pertenecieron á nuestra Señora del Salor, término de Torrequemada, en esta provincia, y fueron entregadas para dotacion del Clero de la diócesis, por la renta anual que á cada una se señala, las que capitalizadas respectivamente es como se espresa.

Valor en En renta. venta.

De las nueve fanegas al ejido se ca-

witalian all a s		
pitalizan solas cinco, siendo su pro-	Jouba	buens co
ducto y capital en venta	34	1134
Dos fanegas à la hoja del Campillo.	20	667
Una fanega al sitio de la Zapatera	10	333
Dos fanegas á la hoja de los Galle-		
gos	20	667
Una fanega al sitio de Malahijos	10	333
Un cercado de tres celemines junto		
al rio Salor	30	1000
Un huerto de verrizal inferior, de	1177	eulora la
seis celemines.	40	1334
Una lanega de tierra en la hoja de	o voille	beenim
Trancha	10	333
Media lanega en idem	5	166
Una fanega en la hoja de Gallegos	10	333
Media fanega al sitio del Acedon	5	166
Una fanega en la hoja de la Mogo-	article.	sentinein
Hona	10	333
Media lanega en idem	5	166
Tres cuartillas en la misma hoja	7	234
Una cuartilla en idem	3	100
Una fanega en dos pedazos en idem.	10	333
Una fanega en dos pedazos, á la	anima T	1100
Pizarrilla	10	333
Media fanega inferior, al sitio de la		Total Lovi
Zamorana	10	333
The management of the last the		
and the later of it for any to be later to be	249	8298
		Charles Ch

Cuya subasta tendrá lugar en esta Capital de diócesis el 20 de febrero próximo, sin que pueda admitirse proposicion inferior á la cantidad del capital que va señalado, por ser su presupuesto en venta. Dicha subasta y demas diligencias hasta el remate y otorgamiento de escritura inclusive será de cuenta de los compradores, así como el pago del valor en que se rematen, todo conforme á lo prevenido en el real decreto de 9 de diciembre de 1851. Coria 20 de enero de 1853.—Dr. Nicolás Pasalodos.—Por mandado de S. S., Antonio Cabeza.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CÁCERES.

Escuelas vacantes.

conocido despuesa por sau fresdaderos o Continúan en dicho estado las escuelas de instruccion primaria, que se publicaron en el mes de diciembre último en el Boletin oficial de la provincia, núm. 145, del año próximo pasado, esceptuadas la de niños de Membrio, y las de niñas de Malpartida de Cáceres, Zarza la Mayor, Cilleros, Casillas de Coria, Talaván, Pasarón, Calzadilla de Coria, Aldea del Cano, Cuacos, Valverde del Fresno y Berzocana. Las escuelas de oposicion comprendidas en dicho Boletin se proveerán en el mes de junio de este año, en el dia, hora y local, que se anunciarán con anticipacion. Los maestros y maestras, que aspiren á las demas escuelas, que de las comprendidas en el mismo Boletin continúan vacantes, remitirán sus solicitudes á esta Comision antes del dia ocho del mes de marzo próximo, francas de porte y acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad: testimonio de su título y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su

buena conducta. Cáceres 31 de enero de 1853. — El Vicepresidente, Pedro Chaves Flores.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez al prófugo Ramon Trujillo, de estado soltero, oficio armero y vecino de Jaraiz, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, para oirle sus descargos en la causa que se le sigue por la muerte que irrogó con arma de fuego á Valentin Amor; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose dicha causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Jarandilla á 20 de enero de 1853. — Dominguez. — Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, á los prófugos Ramon Trujillo Iñigo, natural de Jaraiz, y Francisco Perez (a) Robles, de Tornavacas, para que en el referido término se presenten en este Juzgado ó en la cárcel del mismo, á prestar sus descargos en la causa que se les sigue, por fuga de dicha cárcel en la noche del 14 del mes de diciembre último, con llave ganzua; en la inteligencia que no verificándolo, sin mas citarles ni emplazarles se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Jarandilla á 15 de enero de 1853. — Juan M. Dominguez. — De su mandado, Juan Manuel Calvo.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y plazo por el término de quince dias, á Manuel Martin Aleman, conocido despues por su verdadero nombre de Manuel Rosa Coron, Manuel Gonzalez Serrano y Eustaquio Carretas Bertola, naturales de Ceclavin, ignorándose sus demas circunstancias, para que dentro de él comparezcan á ser notificados con la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se les siguió por contrabando; apercibidos que de no hacerlo se entenderá la notificacion con los estrados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 25 de enero de 1853.— Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, á Francisco Martinez Fernandez, carabinero licenciado de la Comandancia de esta provincia, natural del Moral del Calatrava, casado y de treinta y ocho años de edad, para que dentro de dicho término, comparezca en este Juzgado, para notificarle la providencia final dictada

por la Superioridad en la causa que en union de Francisco Alfaro Perante se le siguió por abusos en una aprehension de ganado cabrío, procedente de Portugal; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 26 de enero de 1853.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CACERES.

Recojido de una potra.

En el dia 14 del actual fué recojida en este pueblo una potra de tres años, pelo negro, de alzada seis cuartas tasadas, calzada de las manos y pie izquierdo, con la oreja del mismo lado despuntada. Casar de Cáceres y enero 18 de 1853. — El Alcalde, Pedro Tovar. — El Secretario, Gerónimo Andrada.

ANUNCIO.

ARRENDAMIENTO.

La Dehesa de Montegil, término del Pedroso, y como á una legua de Cantillana, se arrienda para desde San Miguel de 1853, en el aprovechamiento de sus yerbas.

A su antigua grande estension han hecho agregaciones de terrenos de consideracion é importancia sus actuales dueños, los que han practicado tambien quemas y practican en la actualidad desmontes que han aumentado sus pastos en mas de una tercera parte que antes no se aprovechaba.

Linda con el Rio Viar, y corren por ella Arroyos que conservan el agua casi todo el año: tiene

ademas cuatro pozos abundantisimos.

Está situada en un Valle ameno y abrigado, y sus abundantes y esquisitas yerbas la hacen célebre y codiciada para la cria del ganado lanar merino á que está dedicada hace muchos años. Para prueba de esta verdad bastará decir que sus actuales arrendatarios don Juan y don José de la Aceña han ganado por cuatro años consecutivos los premios que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes Duques de Montpensier han ofrecido como estímulo á los criadores del ganado merino y á la finura de sus lanas.

Sus dueños se reservan como doscientas fanegas de tierra plantadas de olivos á que han reducido

su estenso injertal.

Las personas á quien pueda convenir se dirijirán á sus dueños los Sres. D. Juan y D. Manuel Calonge, vecinos y del comercio de la ciudad de Sevilla para tratar de su ajuste. Sevilla 25 de diciembre de 1852.

CACERES. — 1853.

Imprenta de la Viuda de Búrgos é Hijos.